



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
M Á L A G A
Secretaría General

PRESIDENTE

D. José Francisco Salado Escaño (Vicepresidente 1º, asume la Presidencia por ausencia el titular)

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

1. Dª Ana Carmen Mata Rico (Vicepresidenta 2ª)
2. D. José Alberto Armijo Navas
3. Dª María Francisca Caracuel García
4. D. José Ramón del Cid Santaella
5. D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla
6. Dª Mª Pilar Fernández Figares Estévez
7. D. Francisco Javier Oblaré Torres

INTERVENTOR GENERAL

D. Jorge Martínez Rodríguez

SECRETARIA GENERAL

Dª Alicia E. García Avilés

No asisten y justifican su ausencia

1. D. Elías Bendodo Benasayag (Presidente)
2. Dª Marina Bravo Casero
3. D. Jacobo Florido Gómez

DIPUTADOS ASISTENTES INVITADOS

D. Victor Manuel González García

ACTA número 21/2016 de la Junta de Gobierno ordinaria celebrada el 1 de junio de 2016

Málaga, a uno de junio de dos mil dieciseis.

A las diez horas, se reúnen, en el Salón de Juntas de la Diputación Provincial, en primera convocatoria.

Por la Presidencia, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación

para la válida constitución de la Junta de Gobierno, se declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

PRELIMINAR:

a) Aprobación, si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 18 de mayo de 2016 (Acta 19/2016).

b) Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.

1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

1.1.- Delegación de Presidencia.-

1.1.1.- Oficina Atención Alcaldes.- Ayudas Públicas: Ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, con destino a la "Adecuación C/ Lepanto" (Sub. 117/2015). (Informe conformidad)

1.1.2.- Oficina Atención Alcaldes.- Ayudas Públicas: Ampliación del plazo de

ejecución y de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con destino a la “Biblioteca Municipal de Alhaurín de la Torre” (Sub. 65/2014). (Informe conformidad)

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

1.2.1.- Contratación: Aprobación de Anexos y convocatoria de procedimiento abierto mediante la modalidad de acuerdo marco, para la contratación del “Suministro, instalación y mantenimiento de una prensa digital con destino al Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA) y recompra de maquinaria existente” (Sum. 5/2016). (Rel. Q/2016/101)

1.2.2.- Contratación: Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada del contrato de “Servicio de Transporte de usuarios, con movilidad reducida, del Centro Virgen de la Esperanza” (Serv. 001/2016). (Rel. Q/2016/118)

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

1.3.1.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1206/2016, sobre Prórroga contratación por circunstancias de la producción, para La Noria (Sra. L.).

1.3.2.- Personal: Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para los Centros Servicios Sociales de Archidona y Campillos (Sra. G.). (Informe favorable. RC 92016002967)

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

1.4.1.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1311/2016, sobre “Normativa del Programa de adquisición de terrenos incluido en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2016” (PPAC 2016) (Codigo 1.14.02.29/C). (ampliación plazo al Ayuntamiento Arenas. Adquisición terrenos para equipamientos municipales)

1.4.2.- Planes y Programas: Aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Pizarra, en relación a la obra “Reforma Edificio Policía Local” (PPE 34/13, incluida en el Programa de Edificaciones Municipales 2013), e inicio de expediente de reintegro. (Informe conformidad. RD. 920161000177)

1.4.3.- Planes y Programas: Modificación (cambio en Dirección Técnica) en el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 diciembre 2015, referente a la aprobación del Proyecto “Reparación de la Carretera del Puerto del Barco Fase III” en Vva. de la Concepción (PIFS CO 4/15, incluido en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles), y Condiciones de la Delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.

1.4.4.- Planes y Programas: Aprobación parcial de justificantes en relación a la obra “Mejora entorno entrada casco urbano” en Comares (PAI 69/2012), e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento. (Informe conformidad. RD 920161000467)

1.4.5.- Planes y Programas: Aprobación parcial de justificantes en relación a la obra “Mejora entorno Piscina Municipal” en Comares (PAI 68/2012), e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento. (Informe conformidad. RD 920161000465)

1.4.6.- Planes y Programas: Aprobación justificantes presentados por

el Ayuntamiento de Humilladero, en relación a la obra “Casa de la Juventud” (PPOS 65/2012, PPE 29/2013), e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento. (Informe conformidad. RD 920161000466)

1.4.7.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Montaje e instalación sistema de bombeo energía solar” en Benamargosa (PPU 18/2015, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2015), y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata. (ADO 920160002609)

1.4.8.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Obras de pavimentación de viales públicos” en Cártama (PPU 25/2015, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2015), y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata. (ADO 920160002606)

1.4.9.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Asfalto circunvalación Ermita del Chorrillo” en Jubrique (PPU 48/2015, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2015), y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata. (ADO 920160002584)

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-
No presenta expedientes.

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-
No presenta expedientes.

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

1.7.1.- Agrupaciones Municipales: Informe preceptivo, propuesta para la constitución de una Agrupación entre los

Ayuntamientos de los Municipios de Serrato y Montecorto, para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

2.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.-

2.1.- Delegación de Igualdad.-
No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional
No presenta expedientes.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-
No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-
No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

2.5.1.- Ayudas Públicas: Rectificación del error material advertido en la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga 2016, relativas a: Apoyo a la convivencia y reinserción social y mujeres víctimas de violencia de género (aprobada en Junta Gobierno de 20 abril 2016, punto 2.5.1.). (Informe conformidad)

2.6.- Delegación de Cultura y Educación.-
No presenta expedientes.

2.7.- Delegación de Deportes y Juventud.-
No presenta expedientes.

3.- ASUNTOS URGENTES.

PRELIMINAR:

a) Aprobación, si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 18 de mayo de 2016 (**Acta 19/2016**).

La Junta de Gobierno previo conocimiento de su contenido, por unanimidad acordó aprobar el Acta correspondiente a la sesión que se indica:

Fecha de la sesión	Acta número
18 de mayo de 2016	19/2016

b) Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad, declarar urgente e incluir el siguiente asunto como urgente:

- *Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Ayudas Públicas: Aprobación de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural en la Provincia de Málaga. (Informe conformidad)*

1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

1.1.- Delegación de Presidencia.-

Punto núm. 1.1.1.- Junta Gobierno 1 junio 2016.- Delegación de Presidencia (Oficina Atención Alcaldes).- Ayudas Públicas: Ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, con destino a la “Adecuación C/ Lepanto” (Sub. 117/2015). (Informe conformidad)

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 10 de mayo de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, con destino a la “Adecuación C/ Lepanto” (Sub. 117/2015)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA CON DESTINO A “ADECUACIÓN CALLE LEPANTO” EN CORTES DE LAFRONTERA (SUB.-117/2015)

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2015, al punto núm. 1.1.6, por el que se concede una subvención directa por importe de 30.860,13-€ al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, con destino a “Adecuación Calle Lepanto” anticipando el abono y fijando como máximo hasta el día 30 de septiembre de 2016 la fecha tope para ejecutar la actuación mencionada y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2016, la fecha tope para la justificación.

Visto el escrito remitido por el Ayuntamiento, con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación el 03/05/2016 y nº 2016/11021, en el que se pone de manifiesto la necesidad de realizar previamente trabajos de saneamiento, se hace necesario solicitar la ampliación del plazo para la ejecución de las obras hasta el 31 de diciembre de 2016 y de justificación hasta el 31 de marzo de 2017.

Considerando los motivos expuestos por el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el art. 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impide la ampliación de plazos que excedan de la mitad de los inicialmente concedidos y, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 36 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 30 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, las competencias delegadas por Decreto de Presidencia número 591 de fecha 11 de marzo de 2014 y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, una vez fiscalizado el expediente, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Ampliar el plazo máximo de ejecución concedido al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera hasta el 31 de diciembre de 2016 y de justificación hasta el 31 de marzo de 2017, para la ejecución de la actuación “Acondicionamiento Calle Lepanto” (SUB-117/2015), para el cual se concedió subvención al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera por acuerdo de Junta de Gobierno 15 de diciembre de 2015 al punto núm. 1.1.6.

b) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y a la Oficina de Atención a Alcaldes/as, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/sas, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.1.2.- Junta Gobierno 1 junio 2016.- Delegación de Presidencia (Oficina Atención Alcaldes).- Ayudas Públicas: Ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con destino a la “Biblioteca Municipal de Alhaurín de la Torre” (Sub. 65/2014). (Informe conformidad)

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 11 de mayo de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Ampliación del plazo de ejecución y de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con destino a la “Biblioteca Municipal de Alhaurín de la Torre” (Sub. 65/2014)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CON DESTINO A “BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE” (SUB.-65/2014)

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de noviembre de 2014, al punto núm. 17.24, por el que se concede una subvención directa por importe de **1.450.000,00-€** al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con destino a “Biblioteca Municipal de Alhaurín de la Torre” anticipando el abono y fijando como máximo hasta el día 30 de junio de 2016 la fecha para ejecutar la actuación mencionada y como máximo hasta el 30 de septiembre de 2016, la fecha para la justificación.

Visto el escrito remitido por el Ayuntamiento, con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación el 9/05/2016, nº 2016/11546, en el que se pone de manifiesto que dado el plazo transcurrido hasta la adjudicación del contrato, la finalización de la obra está prevista para el 22 de septiembre de 2016, fecha posterior al plazo concedido por esta Diputación para la ejecución de la actuación, poniendo de manifiesto asimismo la posibilidad de que surja algún retraso no previsto, por lo que se hace necesario solicitar la ampliación del plazo para la ejecución de las obras hasta el 30 de diciembre de 2016 y de justificación hasta el 30 de marzo de 2017.

Considerando los motivos expuestos por el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el art. 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impide la ampliación de plazos que excedan de la mitad de los inicialmente concedidos y, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 36 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 30 Del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, las competencias delegadas por Decreto de Presidencia número 591 de fecha 11 de marzo de 2014 y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, una vez fiscalizado el expediente, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Ampliar el plazo máximo de ejecución concedido al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre hasta el 31 de diciembre de 2016 y de justificación hasta el 31 de marzo de 2017, para la ejecución de la actuación “Biblioteca Municipal de Alhaurín de la Torre” (SUB-65/2014), para el cual se concedió subvención al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 al punto núm. 17.24.

b) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y a la Oficina de Atención a Alcaldes/as, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/sas, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

Punto núm. 1.2.1.- Junta Gobierno 1 junio 2016.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.- Contratación: Aprobación de Anexos y convocatoria de procedimiento abierto mediante la modalidad de acuerdo marco, para la contratación del “Suministro, instalación y mantenimiento de una prensa digital con destino al Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA) y recompra de maquinaria existente” (Sum. 5/2016). (Rel. Q/2016/101)

Por la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, en escrito de fecha 26 de abril de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de Anexos y convocatoria de procedimiento abierto mediante la modalidad de acuerdo marco, para la contratación del “Suministro, instalación y mantenimiento de una prensa digital con destino al Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA) y recompra de maquinaria existente” (Sum. 5/2016)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Aprobación de anexos y convocatoria de procedimiento abierto mediante la modalidad de acuerdo marco, para la contratación del “Suministro, instalación y mantenimiento de una prensa digital con destino al Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA) y recompra de maquinaria existente”. Expte. Sum.- 5/2016.

Estudiada la propuesta presentada por la Jefa de Servicio del CEDMA, mediante la cual solicita la contratación del “Suministro, instalación y mantenimiento de una prensa digital con destino al Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA) y recompra de maquinaria existente”, (Expte. Ref. Sum.-. 5/2016), y vista la documentación aportada como antecedentes a este expediente en la que se incluye el informe de la Jefa del Servicio del CEDMA y teniendo en cuenta:

1. Que se justifica la necesidad del contrato para atender al cumplimiento y realización de los fines del Servicio del CEDMA en lo referente a publicación de libros y revistas de su programa editorial, así como satisfacer las demandas de colaboración de impresión de carteles, folletos, etc., solicitadas por las distintas áreas de la Diputación, los ayuntamientos de la provincia y las instituciones con los que coopera, considerándose necesaria la prestación de dicho suministro por parte de esta Diputación, al tratarse de competencia propia de la misma, , de conformidad con lo previsto en el Art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Ley 5/2002, de 4 de abril reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, Ordenanza fiscal reguladora de la exacción de tasas por la prestación de servicio del Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 244 de 27 de diciembre de 2005) y Reglamento de Gestión del Boletín Oficial y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de publicaciones de la Diputación Provincial de Málaga (BOP nº 235 de 11 de diciembre de 1998), según informe emitido por la Jefa de Servicio Cultura y Deportes, comprensivo de los extremos exigidos en el artículo 22, apartado 1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
2. Que en virtud de lo previsto en el artículo 87 apartado 1 de la citada Ley de Contratos, se ha previsto el pago parcial del precio mediante la entrega de otros bienes muebles de similar naturaleza propiedad de esta Diputación (equipo de impresión digital copiadora/impresora, marca Xerox, modelo Docucolor 252 con nº de serie 3512523462, que no consta en Inventario) con un valor mínimo de recompra de 3.500,00 €, contraprestación igualmente prevista en la legislación específica de bienes, en el Art. 20.2.c) de la Ley 7/1999, de 29 de

septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Art. 37.2.c) del R.D. 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3. Que se considera idóneo acudir a la contratación dado que la Diputación carece de los medios técnicos y humanos para la realización del suministro, por lo que se considera necesario la contratación de una empresa externa, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.
4. La tramitación del procedimiento es ordinaria al no concurrir en el presente acuerdo marco las circunstancias previstas en los artículos 112 y 113 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), relativas a la tramitación urgente o de emergencia.
5. Que se utiliza, en este caso, el procedimiento abierto, en función de ser la forma de adjudicación ordinaria de este tipo de contratos, sin que existan motivos derivados de la naturaleza del acuerdo marco a adjudicar, que aconsejen la utilización del procedimiento restringido y de conformidad con lo dispuesto en los Art^{os}. 9, 109.4, 110.2, 138 y 157 a 161, del TRLCSP y el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Este contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en los artículos 13 a 17 del TRLCSP. No es susceptible de recurso especial en materia de contratación.
7. Que se utilizan varios criterios de valoración, quedando justificada su vinculación al objeto del acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en los artículos 109.4 y 150 del TRLCSP.
8. Que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se presenta responde al modelo tipo de pliego que, para esta forma de contratación, aprobó el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de octubre de 2014, punto 1.3.2 de su Orden del día, en base a lo dispuesto en el Art.115.4 de la citada Ley.
9. Que atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante Decretos nº 590/2014 y 591/2014 de fecha 11 de marzo de 2014, es órgano competente para conocer este asunto la Junta de Gobierno.

A la vista de lo anterior, quien suscribe, a efectos del posterior acuerdo de la Junta de Gobierno una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar los Anexos que acompañan al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación del “Suministro, instalación y mantenimiento de una prensa digital con destino al Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA) y recompra de maquinaria existente”, (Expte. Ref. Sum.- 5/2016), con un presupuesto máximo estimado de 64.297,85 €, I.V.A. de 13.502,55 €, siendo el importe total de 77.800,40 €, y con un valor mínimo de recompra de maquinaria de 3.500,00 €, declarando el carácter ordinario de la tramitación y convocando el correspondiente procedimiento abierto, con varios criterios de valoración, mediante edicto publicado en el BOP y Perfil del Contratante de esta Diputación, para presentación de ofertas durante 15 días naturales.

b) El plazo de entrega del suministro será de tres meses a contar desde la formalización del contrato y del mantenimiento será por un plazo de 24 meses desde la instalación y puesta en marcha del equipo, que podrá ser prorrogado por el mismo periodo.

c) Designar como Responsables del Contrato al Responsable del Departamento de Imprenta y al Analista-Programador del CEDMA.

d) Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a las aplicaciones presupuestarias, anualidades e importes que se indican a continuación, teniendo en cuenta el valor de recompra de la maquinaria existente:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2016	1212/9205/6390001. Código proyecto del Suministro: 2016.2.9331.2 1	57.000 €
2016	2614/9205/21300 Mantenimiento	2.600,05 €
2017	2614/9205/21300 Mantenimiento	10.400,20 €
2018	2614/9205/21300 Mantenimiento	7.800,15 €
	Total	77.800,40 €

e) Comunicar a Intervención, Servicio de Cultura y Educación, CEDMA, Servicio de Gestión Económica y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2016/101) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.2.2.- Junta Gobierno 1 junio 2016.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.- Contratación: Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada del contrato de “Servicio de Transporte de usuarios, con movilidad reducida, del Centro Virgen de la Esperanza” (Serv. 001/2016). (Rel. Q/2016/118)

Por la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, en escrito de fecha 17 de mayo de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada del contrato de “Servicio de Transporte de usuarios, con movilidad reducida, del Centro Virgen de la Esperanza” (Serv. 001/2016)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno referente a: Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada del contrato de “Servicio de Transporte de usuarios, con movilidad reducida, del Centro Virgen de la Esperanza”, Serv. 001/2016.

Mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº41, de fecha 2 de marzo, se convocó consulta para la contratación, mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, del contrato de “Servicio de Transporte de usuarios, con movilidad reducida, del Centro Virgen de la Esperanza”, Serv. 001/2016, en la cantidad de 67.200,00 €, I.V.A. de 6.720,00 €, siendo el importe total de 73.920,00 €, cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2016, punto 1.2.1.

A la vista de las reuniones de la Mesa de Contratación celebradas los días 30 de marzo y 4 de abril de 2016, la clasificación de las ofertas realizada por dicho órgano, la retirada injustificada de la oferta

realizada por la empresa clasificada en primer lugar y habiendo sido presentada por la empresa cuya oferta ha sido clasificada como la segunda más ventajosa económicamente, la documentación requerida y constituida la garantía definitiva, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 151, 160 y 161 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, considerando el retraso en el comienzo de la ejecución de este contrato respecto a la previsión contenida en el pliego (01/04/2016), es por lo que procede efectuar el correspondiente reajuste presupuestario previsto en el art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante el Decreto número 591/2014, de fecha 11 de marzo de 2014, por todo ello, la Diputada que suscribe, a efectos del posterior acuerdo de Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer:

a) Quedar enterada de las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación, que han sido las siguientes:

- AUTOCARES RIVERO S.L.
- AUTOCARES VÁZQUEZ OLMEDO S.L.

b) Que las proposiciones económicas de las empresas admitidas a licitación son las siguientes:

Empresa	Proposición Económica	Valoración km./anuales
AUTOCARES RIVERO S.L.	64.512,00 €	3.500 Kms
AUTOCARES VÁZQUEZ OLMEDO S.L.	65.856,00 €	3.500 Kms

c) Aprobar la clasificación acordada por la Mesa de Contratación, de fecha 4 de abril de 2016, cuyo objeto fue la valoración de los criterios cuantificables de forma automática presentados por las empresas arriba indicadas, siendo esta la siguiente:

CLASIFICACIÓN:

Empresa	Puntos proposición	Puntos km	Total
AUTOCARES RIVERO S.L.	70,00	30	100,00
AUTOCARES VÁZQUEZ OLMEDO S.L.	68,57	30	98,57

d) Entender retirada la oferta presentada por el licitador clasificado en primer lugar, AUTOCARES RIVERO S.L., B29024285, al no haber presentado dentro del plazo de diez días hábiles concedidos, la documentación exigida para la adjudicación del contrato según lo dispuesto en el artículo 151.2 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público(en adelante TRLSCP), motivo por el cual se encuentra presuntamente incurso en causa de prohibición de contratar prevista en el art. 60.2 a) del TRLSCP, siendo necesaria su declaración previa en los términos previstos en el art. 61.5 del mismo texto legal.

e) Adjudicar a AUTOCARES VÁZQUEZ OLMEDO S.L., C.I.F. B29669371, en la cantidad de 65.856,00 €, I.V.A. de 6.585,60 €, e importe total de 72.441,60 €, la realización del contrato de “Servicio de Transporte de usuarios, con movilidad reducida, del Centro Virgen de la Esperanza”, Serv. 001/2016, por ser la segunda oferta más ventajosa de las presentadas en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación

f) Las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria son las siguientes:

- Un máximo de 3.500 km para actividades del Centro Virgen de la Esperanza y Centro Guadalmedina.

g) El plazo de ejecución será de 12 meses, estimándose el inicio del mismo el 01/06/2016, pudiendo ser prorrogado por un año más.

h) Imputar el gasto que se ocasione de la siguiente forma:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2016	2515/2317/22799	36.220,80 €
2017	2515/2317/22799	36.220,80 €

i) Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

j) Comunicar a Intervención, Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, Centro Virgen de la Esperanza, Servicio de Gestión Económica y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente documento contable (Rel. Q/2016/118) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

Punto núm. 1.3.1.- Junta Gobierno 1 junio 2016.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1206/2016, sobre Prórroga contratación por circunstancias de la producción, para La Noria (Sra. L.).

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1206/2016, de fecha 13 de mayo de 2016, se adoptó resolución en relación con la *Prórroga contratación por circunstancias de la producción, para La Noria (Sra. L.)*; y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1206/2016, de fecha 13 de mayo de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1206/2016, de fecha 13 de mayo de 2016 sobre Recursos Humanos, y ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a: Prórroga contratación laboral por Circunstancias de la Producción, para La Noria.-

Presentada solicitud sobre la necesidad de seguir contando con los servicios de un/a Operaria-Limpiadora para atender el normal funcionamiento de La Noria, por acumulación de tareas debido a la insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Centro y de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.1 sobre duración de los contratos, contemplándose en su apartado b): “cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa”, así como el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el citado art. 15 en materia de contratos de duración determinada, y de acuerdo con la sentencia del T.S. de 12 de Junio de 2012, en unificación de doctrina, y el art. 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el artículo 61, apartado 12.c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, manifestar que la fiscalización se efectuará conforme al artículo 58 de la Base de Ejecución del Presupuesto en vigor. Que dicha contratación se efectúa de acuerdo con el Decreto de Presidencia nº. 3879/2015 de fecha 29 de diciembre, que determina que durante el año 2016, a los efectos del artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, (LGPE) se podrán formular excepcionalmente contratos de personal laboral temporal o nombramientos de funcionarios interinos en algunos Centros descritos en dicho Decreto, estando incluido el centro “ La Noria” y la categoría de Operaria-Limpiadora en el mismo, y teniendo en cuenta asimismo el Decreto de la Presidencia 591/14 de 11 de Marzo “por el que se delega en la Junta de Gobierno las contrataciones temporales por tiempo cierto, circunstancias de la producción, etc...” y el informe de la Jefatura Administrativa del Servicio de Administración de Recursos Humanos y dado que la próxima Junta de Gobierno se celebrará el próximo 18/05/2016, es por lo que esta Presidencia, en razón de urgencia, ha tenido a bien:

a) Autorizar la prórroga de contratación laboral por circunstancias de la producción de, Dª M.A.L.V., desde 16-05-2016 hasta el 17-07-2016, como Operaria-Limpiadora en La Noria, por acumulación de tareas a causa de insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Centro, lo que conlleva a una desproporción existente entre el trabajo que se ha de realizar y el personal de que se dispone.

b) Comunicar el Decreto al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de Intervención, Tesorería, Secretaría (para ratificación en Junta de Gobierno) e interesado.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.3.2.- Junta Gobierno 1 junio 2016.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Personal: Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para los Centros Servicios Sociales de Archidona y Campillos (Sra. G.). (Informe favorable. RC 92016002967)

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 12 de mayo de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para los Centros Servicios Sociales de Archidona y Campillos (Sra. G.)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Contratación temporal de personal laboral, por circunstancias de la producción, para los Centros Servicios Sociales de Archidona y Campillos.-

Presentada solicitud sobre la necesidad de contar con los servicios de un/a Auxiliar Administrativo/a para atender, indistintamente, el normal funcionamiento de los Centros Servicios Sociales de Archidona y Campillos, por acumulación de tareas debido a la insuficiencia coyuntural de plantilla en dicho Centro, se propone la contratación de D^a M.D.G.G., haciendo constar que pertenece al Listado provisional de suplentes de esta Corporación, y de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.1 sobre duración de los contratos, contemplándose en su apartado b.: *“cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa”*, así como el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el citado art. 15 en materia de contratos de duración determinada, y de acuerdo con la sentencia del T.S. de 12 de Junio de 2012, en unificación de doctrina, y el art. 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el artículo 61, apartado 12.c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, manifestar que la fiscalización se efectuará conforme al artículo 58 de la Base de Ejecución del Presupuesto en vigor. Que dicha contratación se efectúa de acuerdo con el Decreto de Presidencia n.º. 3879/2015 de fecha 29 de diciembre, que determina que durante el año 2016, a los efectos del artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, (LGPE) se podrán formular excepcionalmente contratos de personal laboral temporal o nombramientos de funcionarios interinos en algunos Centros descritos en dicho Decreto, estando incluidos los Servicios Sociales Comunitarios en el mismo, y teniendo en cuenta asimismo el Decreto de la Presidencia 591/14 de 11 de Marzo *“por el que se delega en la Junta de Gobierno las contrataciones temporales por tiempo cierto, circunstancias de la producción, etc...”* y el informe de la Jefatura Administrativa del Servicio de Administración de Recursos Humanos, es por lo que la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno:

a) Autorizar la contratación laboral por circunstancias de la producción, de D^a. M.D.G.G., en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, desde firma /tres meses, en los Centros Servicios Sociales de Archidona y Campillos, indistintamente, por acumulación de tareas a causa de insuficiencia coyuntural de plantilla en dichos Centros, lo que conlleva a una desproporción existente entre el trabajo que se ha de realizar y el personal de que se dispone.

b) Comunicar el acuerdo al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de Intervención, Tesorería, Secretaría e interesada.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente informe y documento contable (Informe favorable. RC 92016002967) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

Punto núm. 1.4.1.- Junta Gobierno 1 junio 2016.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Decretos: Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1311/2016, sobre “Normativa del Programa de adquisición de terrenos incluido en el Plan

Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2016” (PPAC 2016) (Codigo 1.14.02.29/C), (ampliación plazo al Ayuntamiento Arenas. Adquisición terrenos para equipamientos municipales)

Por la Presidencia de la Diputación, mediante Decreto núm. 1311/2016, de fecha 23 de mayo de 2016, se adoptó resolución en relación con la “*Normativa del Programa de adquisición de terrenos incluido en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2016*” (PPAC 2016) (Codigo 1.14.02.29/C); y resultando que dicha resolución fue adoptada en razón de urgencia, debiendo ser en consecuencia ratificada posteriormente por el órgano que tiene delegadas dichas competencias; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4, 34, 36 y ss. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, el Decreto de la Presidencia 591/2014 sobre Delegaciones, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

a) Ratificar el Decreto de la Presidencia núm. 1311/2016, de fecha 23 de mayo de 2016, cuyo texto completo es el siguiente:

DECRETO núm. 1311/2016, de fecha 23 de mayo de 2016 sobre Fomento e Infraestructuras, ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a: **NORMATIVA DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE TERRENOS INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACION ANUALIDAD 2016 (PPAC-2016) (CÓDIGO 1.14.02.29/C).**

Visto el Acuerdo Plenario de fecha 24 de febrero de 2016 al punto 5.8, por el que se procede a la aprobación definitiva del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación anualidad 2016 que incluye el Programa de Adquisición de Terrenos (código 1.14.02.29/C), así como la normativa específica que le es de aplicación, en la que se establece en el apartado 2 que el plazo de presentación de la documentación para el abono de la subvención por parte de la Entidad Local es de tres meses desde la aprobación del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016, es decir, el próximo 24 de mayo de 2016.

Visto que el Ayuntamiento de Arenas tiene incluida en el citado Programa, la actuación “Adquisición de terrenos para equipamiento municipales” y que ha presentado escrito, con entrada en el Registro General de esta Corporación el 16/05/2016, nº 12404, en el que comunica las dificultades para presentar la memoria valorada al continuar en proceso de negociación del precio con el vendedor de cada uno de los terrenos que se barajan en su inclusión en la memoria citada y no poder garantizar que para la fecha en la que vence el plazo haya finalizado el proceso de negociación con la propiedad de los mismos.

Considerando lo expuesto, a tenor de lo dispuesto en la normativa que regula la citada actuación, el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, que impide la ampliación de plazos que excedan de la mitad de los inicialmente concedidos, teniendo en cuenta que aunque la aprobación del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2016 se efectúa por el Pleno tras la participación de los Ayuntamientos, en el apartado k) del acuerdo de aprobación de dicho Plan de fecha 24/02/2016, se delegan en la Junta de Gobierno todos aquellos acuerdos derivados de la ejecución del Plan; teniendo en cuenta que la próxima sesión que se celebre está prevista para el 25 de mayo de 2016 y vista la urgencia en la tramitación del citado expediente a efectos de que la resolución se adopte antes de la finalización del plazo; visto el art. 33.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Régimen Local, una vez fiscalizado el expediente de conformidad y teniendo en cuenta la propuesta del Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, esta Presidencia ha resuelto:

a) Conceder al Ayuntamiento de Arenas una ampliación del plazo de presentación de la documentación para el abono de la subvención correspondiente a la actuación incluida en el Programa de Adquisición de Terrenos de 2016, estableciendo como nuevo plazo de presentación de la documentación indicada el próximo 8 de julio de 2016 (la mitad del plazo inicial concedido del 24/02/16 al 24/05/16). Esta ampliación de plazo se concede conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo la máxima permitida sin que se pueda ampliar más allá de las fechas indicadas.

b) Dar cuenta a la Junta de Gobierno para su ratificación, en la primera sesión que se celebre.

c) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.

b) Comunicar este acuerdo a, Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Fomento e Infraestructuras para su conocimiento y el de los interesados.

Punto núm. 1.4.2.- Junta Gobierno 1 junio 2016.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Pizarra, en relación a la obra “Reforma Edificio Policía Local” (PPE 34/13, incluida en el Programa de Edificaciones Municipales 2013), e inicio de expediente de reintegro. (Informe conformidad. RD. 920161000177)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 30 de marzo de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Pizarra, en relación a la obra “Reforma Edificio Policía Local” (PPE 34/13, incluida en el Programa de Edificaciones Municipales 2013), e inicio de expediente de reintegro*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN JUSTIFICANTES PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PIZARRA EN RELACIÓN A LA OBRA “REFORMA EDIFICIO POLICÍA LOCAL” (PPE-34/13) INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE EDIFICACIONES MUNICIPALES 2013, E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE PIZARRA.

Visto el expediente de la actuación de referencia, denominado “Reforma edificio policía local” (PPE-34/13) en Pizarra; visto que la normativa reguladora de dicho Programa establece en el apartado 4.1 que con la aprobación del proyecto técnico y cesión por administración a la entidad beneficiaria, se librará a ésta el 100% del importe aprobado cuya transferencia se acordó mediante Decreto de Presidencia nº 3187, de 23 de agosto de 2013; considerando que el Ayuntamiento ha presentado la documentación justificativa en el plazo establecido para ello en la cláusula 4.2 de la normativa reguladora del Programa; teniendo en que el Ayuntamiento de Pizarra ha adjudicado mediante contrato menor la citada obra en atención al precio del contrato como único criterio de adjudicación; visto el Decreto nº 2014-0156, de fecha 10/7/14, de aprobación de justificantes de ejecución de mejoras de obras incluidas en la propuesta del contratista adjudicatario ascendente a 1.500,03 €, teniendo en cuenta que las mismas no se pueden tomar en consideración al tratarse de un contrato menor cuyo único criterio para su adjudicación es el precio; teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, el artículo 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, arts. 111, 138 y 147 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto 591, de 11 de marzo de 2014, el Diputado que suscribe, a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta los informes emitidos, una vez fiscalizado el expediente, en su caso, tiene a bien proponer:

a) Prestar aprobación a las siguientes certificaciones por un importe total de 19.048,90 € correspondientes a la obra “Reforma edificio Policía Local” en Pizarra (PPE 34/13), como justificantes del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación.

ORGANISMO

Nº	IMPORTE	DIPUTACIÓN 78,88%	AYUNTAMIENTO 21,12%
1	6.157,93	4.857,38	1.300,55
2	9.682,79	7.637,78	2.045,01
3	0,00	0,00	0,00
4	3.208,18	2.529,97	678,21
TOTALES	19.048,90	15.025,13	4.023,77

b) Manifiestar que las mejoras ofertadas y ejecutadas por el contratista por importe de 1.500,03 €, no se pueden tener en consideración dado que la obra se encuentra adjudicada mediante la figura del contrato menor, siendo el único criterio de adjudicación el precio del contrato, por lo que se entiende el mencionado importe como bajas de adjudicación a la obra, cuya distribución en proporción al porcentaje de financiación de los organismos es de 1.183,22 € a favor de Diputación y 316,81 € a favor del Ayuntamiento.

c) En consecuencia iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Pizarra, de la cantidad anticipada de 1.183,22 € correspondiente a la baja de adjudicación de la aportación de Diputación cuya imputación presupuestaria se corresponde con el concepto presupuestario de ingreso 68000, más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la cantidad subvencionada hasta la fecha de la resolución que acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento de lo previsto en el cuanto al procedimiento de adjudicación y a la admisibilidad de variantes o mejoras de conformidad con los arts. 111, 138 y 147 de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011, de 14 de noviembre.

e) Manifiestar que se concede al Ayuntamiento de Pizarra un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

f) Comunicar el presente acuerdo a Intervención y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD. 920161000177) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.3.- Junta Gobierno 1 junio 2016.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Modificación (cambio en Dirección Técnica) en el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 diciembre 2015, referente a la aprobación del Proyecto “Reparación de la Carretera del Puerto del Barco Fase III” en Vva. de la Concepción (PIFS CO 4/15, incluido en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles), y Condiciones de la Delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata.

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 4 de mayo de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Modificación (cambio en Dirección Técnica) en el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 diciembre 2015, referente a la*

aprobación del Proyecto “Reparación de la Carretera del Puerto del Barco Fase III” en Vva. de la Concepción (PIFS CO 4/15, incluido en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles), y Condiciones de la Delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015 REFERENTE A LA APROBACIÓN DE PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIÉRAMENTE SOSTENIBLES Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL DE VVA. DE LA CONCEPCIÓN

Visto el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno de fecha 23 de diciembre al punto núm. 3.33- referente a aprobación de proyecto “Reparación de la carretera del Puerto del Barco Fase III” (PIFS-CO 4/15), y condiciones de la delegación al Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción para ejecutar por Contrata” en las cuales se determinaba que la dirección técnica será llevada a cabo por técnicos ajenos a esta Diputación; visto el escrito presentado por la Entidad beneficiaria de fecha 12 de febrero de 2016 en el que solicita que la dirección técnica sea llevada a cabo por los redactores del proyecto; visto el informe emitido por el Servicio de Vías y Obras de fecha 3 de mayo de 2016, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno en atender a lo solicitado, en base a lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, teniendo en cuenta que la citada modificación no conlleva repercusión económica alguna, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta el informe emitido por la Jefa del Servicio que tramita el expediente administrativo, tiene a bien proponer:

a) Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2015 referente a “Aprobación de proyecto Reparación de la carretera del Puerto del Barco Fase III” (PIP-CO 4/15), y condiciones de la delegación al Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción para ejecutar por Contrata” en el sentido de que la dirección técnica será llevada a cabo por el Servicio de Vías y Obras Provinciales, permaneciendo inalterable el resto del acuerdo.

b) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, al Servicio de Vías y Obras, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.4.- Junta Gobierno 1 junio 2016.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aprobación parcial de justificantes en relación a la obra “Mejora entorno entrada casco urbano” en Comares (PAI 69/2012), e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento. (Informe conformidad. RD 920161000467)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 11 de mayo de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación parcial de justificantes en relación a la obra “Mejora entorno entrada casco urbano” en Comares (PAI 69/2012), e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN PARCIAL JUSTIFICANTES EN RELACIÓN A LA OBRA “MEJORA ENTORNO ENTRADA CASCO URBANO” (PAI-69/12) E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE COMARES.

Visto el expediente de la actuación de referencia, denominado “Mejora entorno entrada casco urbano” (PAI-69/12), en Comares por importe de 30.891,16 € para su ejecución por Administración, incluida en el Plan de Actuaciones Inmediatas de 2012, aprobado por acuerdo Plenario de 9 de octubre de 2012, al punto 1.3.1; teniendo en cuenta que de conformidad con el apartado 5 de la normativa específica del mencionado Plan, mediante nota interior a la Intervención General de esta Corporación de fecha 27 de noviembre de 2012 se remitió acta de replanteo con foto del cartel de obra colocado y la aprobación del Plan de Seguridad y Salud para el abono del 100% de la subvención con carácter previo a su justificación; considerando que el Ayuntamiento ha presentado la documentación justificativa de la subvención abonada en el plazo establecido; visto el informe de la Intervención general de Diputación de fiscalización de disconformidad de la propuesta-informe de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia por contemplar las relaciones valoradas unidades de obras y precios unitarios que no se encuentran reflejados en el proyecto técnico que sirvió de base para la fiscalización del expediente; visto que la certificación de obra emitida número 4 incluyen nuevos precios que a la fecha de ejecución de los trabajos no se encontraban aprobadas por el Ayuntamiento; teniendo en cuenta el escrito remitido al Ayuntamiento de Comares de fecha 26/02/2014, solicitando subsanación de la documentación justificativa y que el mencionado Ayuntamiento no ha presentado las subsanaciones requeridas, visto que la condición octava de la normativa específica del Plan de Actuaciones Inmediatas de 2012 establece que el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, el Diputado que suscribe, a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta los informes emitidos, una vez fiscalizado el expediente, así como recogido lo indicado en el informe de Intervención de 20/04/16, tiene a bien proponer:

a) Hacer constar la presentación de las siguientes certificaciones correspondientes a la obra la “Mejora entorno entrada casco urbano” (PAI-69/12), en Comares, como justificantes del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación.

Número	Importe
1	16.074,75 €
2	3.377,02 €
3	7.254,31 €
4	4.185,08 €

TOTAL	30.891,16 €
-------	-------------

b) Prestar aprobación parcial a los justificantes emitidos por cuanto incluye una nueva unidad de partida alzada en iluminación de escalinata en la certificación n° 4 por importe total de 3.437,16 € no constando que con anterioridad a la fecha de ejecución de los trabajos estuviesen aprobados.

c) En consecuencia iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Comares por importe de 3.437,16 €, de la cantidad anticipada y que no se aprueba su justificación, de la obra “Mejora entorno entrada casco urbano” (PAI-69/12), cantidad por la que se reconoció la obligación y se efectuó el pago de la obra, cuya imputación presupuestaria se corresponde con el concepto presupuestario de ingreso 68000, más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la cantidad subvencionada hasta la fecha de la resolución que acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento de lo previsto en cuanto a la aprobación de precios nuevos de conformidad con la legislación de contratos del sector público aprobada Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre.

d) Manifiestar que se concede al Ayuntamiento de Comares un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

e) Comunicar el presente acuerdo a Intervención y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920161000467) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.5.- Junta Gobierno 1 junio 2016.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aprobación parcial de justificantes en relación a la obra “Mejora entorno Piscina Municipal” en Comares (PAI 68/2012), e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento. (Informe conformidad. RD 920161000465)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 29 de marzo de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación parcial de justificantes en relación a la obra “Mejora entorno Piscina Municipal” en Comares (PAI 68/2012), e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN PARCIAL JUSTIFICANTES EN RELACIÓN A LA OBRA “MEJORA ENTORNO PISCINA MUNICIPAL” (PAI-68/12) E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE COMARES.

Visto el expediente de la actuación de referencia, denominado “Mejora entorno piscina municipal” (PAI-68/12), en Comares por importe de 37.817,88 € para su ejecución por Administración, incluida en el Plan de Actuaciones Inmediatas de 2012, aprobado por acuerdo Plenario de 9 de octubre de 2012, al punto 1.3.1; teniendo en cuenta que de conformidad con el apartado 5 de la normativa específica del mencionado Plan, mediante nota interior a la Intervención General de esta Corporación de fecha 27 de noviembre de 2012 se remitió acta de replanteo con foto del cartel de obra colocado y la aprobación del Plan de Seguridad y Salud para el abono del 100% de la subvención con carácter previo a su justificación; considerando que el Ayuntamiento ha presentado la documentación justificativa de la subvención abonada en el plazo establecido; visto el informe de la Intervención general de Diputación de fiscalización de disconformidad de la propuesta-informe de aprobación de la documentación justificativa de la actuación de referencia por contemplar las relaciones valoradas unidades de obras y precios unitarios que no se encuentran reflejados en el proyecto técnico que sirvió de base para la fiscalización del expediente; visto que las certificaciones de obras emitidas números 3 y 4 incluyen nuevos precios que a la fecha de ejecución de los trabajos no se encontraban aprobadas por el Ayuntamiento; teniendo en cuenta el escrito remitido al Ayuntamiento de Comares de fecha 26/02/2014, solicitando subsanación de la documentación justificativa y que el mencionado Ayuntamiento no ha presentado las subsanaciones requeridas, visto que la condición octava de la normativa específica del Plan de Actuaciones Inmediatas de 2012 establece que el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 y ss del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 91 y ss del reintegro de subvenciones del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y arts. 68 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014, el Diputado que suscribe, a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta los informes emitidos, una vez fiscalizado el expediente, en su caso, tiene a bien proponer:

a) Hacer constar la presentación de las siguientes certificaciones correspondientes a la obra la “Mejora entorno piscina municipal” (PAI-68/12), en Comares, como justificantes del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación.

Número	Importe
1	11.352,78 €
2	1.518,81 €
3	23.744,15 €
4	1.202,14 €
TOTAL	37.817,88 €

b) Prestar aprobación parcial a los justificantes emitidos por cuanto incluyen nuevas unidades de obras en las certificaciones nº. 3 y 4 por importe total de 1.267,99 € no constando que con anterioridad a la fecha de ejecución de los trabajos estuviesen aprobados:

Nuevas unidades de obra	Precio	Importe
Capítulo 05 Albañilerías: fáb. Bloq. Hor. Cris 40x20x15 cm.	25,17	490,74
Capítulo 05 Cubiertas: enfosc. maestr. frat, m 10 vert.	8,54	166,27
Capítulo 05 Cubiertas:chapado caliza irregular 2/3	34,82	271,33
Capítulo 06 Cubiertas: ml conducto chimenea H/S 25x25	34,17	51,26
Capítulo 06 Cubiertas: ml forrado conducto vent. LHS	29,18	14,59
Capítulo 11 Pintura: ml marcado plaza de garaje	1,92	245,16

Capítulo 11 Pintura: ml marcavial 10 cm.	0,28	28,64
Total		1.267,99

c) Manifestar que el importe no considerado como apto para su aprobación asciende a un total de 1.267,99 €, aportación íntegra de Diputación

d) En consecuencia iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Comares por importe de 1.267,99 €, de la cantidad anticipada y que no se aprueba su justificación, de la obra “Mejora entorno piscina municipal” (PAI-68/12), cantidad por la que se reconoció la obligación y se efectuó el pago de la obra, cuya imputación presupuestaria se corresponde con el concepto presupuestario de ingreso 68000, más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago de la cantidad subvencionada hasta la fecha de la resolución que acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento de lo previsto en cuanto a la aprobación de precios nuevos de conformidad con la legislación de contratos del sector público aprobada Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre.

e) Manifestar que se concede al Ayuntamiento de Comares un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

f) Comunicar el presente acuerdo a Intervención y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos.

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920161000465) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.6.- Junta Gobierno 1 junio 2016.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aprobación justificantes presentados por el Ayuntamiento de Humilladero, en relación a la obra “Casa de la Juventud” (PPOS 65/2012, PPE 29/2013), e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento. (Informe conformidad. RD 920161000466)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 24 de abril de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación justificantes presentados por el Ayuntamiento de Humilladero, en relación a la obra “Casa de la Juventud” (PPOS 65/2012, PPE 29/2013), e inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento,* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACIÓN JUSTIFICANTES PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO EN RELACIÓN A LA OBRA “CASA DE LA JUVENTUD” (PPOS-65/2012,

PPE-29/13) E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO.

Visto el expediente de la actuación de referencia, denominado “Casa de la Juventud” (PPOS 65/2012 y PPE 29/13) en Humilladero; visto que las normativas reguladoras de dichos Planes establecen que con la aprobación del proyecto técnico y condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad local para la ejecución de la obra por contrata, se librará a ésta el 75% total aprobado en los Planes ascendente a 203.625,92 € de los cuales 191.672,08 € corresponde a la Diputación y 11.953,84 € a la Entidad local, cuya transferencia se acordó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2013, al punto 17.20; considerando que el Ayuntamiento ha presentado la documentación justificativa en plazo y que la misma cumple las condiciones requeridas en las normativas reguladora, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha adjudicado el contrato de obra en un importe total de 190.474,68 €, de los cuales 180.950,95 € corresponde a la aportación de Diputación al Plan Provincial de Obras y Servicios 2012 y Programa de Edificaciones Municipales 2013, teniendo en cuenta que dicho importe es inferior al importe transferido por la mencionada Junta de Gobierno de 29 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, los Convenios que la Diputación ha suscrito, el artículo 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación y la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decretos 590 y 591, de 11 de marzo de 2014 el Diputado que suscribe a los efectos del posterior acuerdo por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta los informes emitidos, una vez fiscalizado el expediente, en su caso, tiene a bien proponer:

a) Prestar aprobación a las siguientes certificaciones por un importe total de 190.474,68 € correspondientes a la obra “Casa de la Juventud” (PPOS 65/2012 y PPE 29/13) en Humilladero como justificantes del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación.

Nº	IMPORTE	ORGANISMO PPOS 656/12		ORGANISMO PPE 29/13	
		DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	18.974,57	18.025,84	948,73	0,00	0,00
3	43.742,14	0,00	0,00	41.555,03	2.187,11
4	82.246,00	19279,05	1.014,69	58.854,65	3.097,61
5	45.511,97	43.236,38	2.275,59	0,00	0,00
TOTAL	190.474,68	80.541,27	4.239,01	100.409,68	5.284,72

b) Declarar remanente de la subvención el importe de 78.538,76 € correspondiente a la baja de adjudicación de la obra, perteneciente a Diputación 74.611,82 € y 3.926,94 € a la Entidad Local, según siguiente detalle:

PARTÍCIPES	IMPORTE ADJUDICADO	BAJA
PPOS-65/12		
1. Diputación Provincial	80.541,27	33.218,01
2. Ayuntamiento	4.239,01	1.748,32
TOTAL	84.780,28	34.966,33
PPE-29/13		
1. Diputación Provincial	100.409,68	41.393,81

2. Ayuntamiento	5.284,72	2.178,62
TOTAL	105.694,40	43.572,43

DESGLOSE BAJAS POR ORGANISMOS	
Diputación Provincia	74.611,82
Ayuntamiento	3.926,94
TOTAL	78.538,76

c) Manifiestar que el Ayuntamiento de Humilladero debe reintegrar la cantidad de 10.721,13 € correspondiente a la aportación de Diputación como resultado de la diferencia entre el importe total 191.672,08 € transferido por Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2013 y el importe total adjudicado de 180.950,95 €, según el siguiente detalle

PARTÍCIPES	IMPORTE TRANSFERIDO	IMPORTE ADJUDICADO	IMPORTE A REINTEGRAR
PPOS-65/12	85.319,46	80.541,27	4.778,19
Diputación Provincial			
PPE-29/13	106.352,62	100.409,68	5.942,94
Diputación Provincial			
TOTAL	191.672,08	180.950,95	10.721,13

d) Manifiestar que de conformidad con las normativas que regulan el Plan Provincial de Obras y Servicios 2012 y Programa de Edificaciones Municipales 2013 no corresponde abonar al Ayuntamiento el resto por transferir de la aportación de Diputación a la obra ascendente a 63.890,69 €: 28.439,82 € (PPOS-65/12) y 35.450,87 € (PPE-29/13)

e) En consecuencia iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de Humilladero, de la cantidad anticipada de la aportación de Diputación ascendente a 10.721,13 €, como consecuencia de la baja producida en la adjudicación del contrato, más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago del importe hasta la resolución que acuerde la procedencia del reintegro.

f) Manifiestar que se concede al Ayuntamiento de Humilladero un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

g) Comunicar el presente acuerdo a Intervención y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento y Atención al Municipio, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Concertación, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920161000466) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.7.- Junta Gobierno 1 junio 2016.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Montaje e instalación sistema de bombeo energía solar” en Benamargosa (PPU 18/2015, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2015), y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata. (ADO 920160002609)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 26 de abril de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto “Montaje e instalación sistema de bombeo energía solar” en Benamargosa (PPU 18/2015, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2015), y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO “MONTAJE E INSTALACIÓN SISTEMA DE BOMBEO ENERGÍA SOLAR” (PPU-18/15) EN BENAMARGOSA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2015 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para “MONTAJE E INSTALACIÓN SISTEMA DE BOMBEO ENERGÍA SOLAR” (PPU-18/15) en BENAMARGOSA, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2015 y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 34.000,00 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece, y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2015: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por Contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2015, aprobada en sesión plenaria de 24 de julio de 2015, así como de las competencias delegadas aprobadas por Decretos de Presidencia números 590 y 591 de fecha 11 de marzo de 2014, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, en especial el de Intervención nº 834 de fecha 12/04/2016, una vez aportado nuevo informe sobre el proyecto de obras emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de “MONTAJE E INSTALACIÓN SISTEMA DE BOMBEO ENERGÍA SOLAR” (PPU-18/15) en BENAMARGOSA, por importe total de 34.000,00 €, y las condiciones de la delegación para su ejecución por la citada Entidad Local por Contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016	Remanente
Entidad Local	2.789,33	8,17	2.777,80	11,53
Diputación	31.338,35	80,00	31.222,20	116,15
TOTAL	34.127,68	100,00	34.000,00	127,68

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	Dos (2) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	4101/1611/7620000(2015.2 PPU.18)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 31.222,20 €, de conformidad con el apartado 7 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece, declarando un remanente de 127,68 euros de los que 116,15€ corresponden a Diputación y 11,53€ corresponden al Ayuntamiento.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Urbanizaciones deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2017.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo presentar el Ayuntamiento documentación acreditativa de su ejecución en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Tributos estatales o autonómicos que se deriven de la delegación.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial (Anexo III)

- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2017.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2017, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar, y estado de ejecución de las obras, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2017.

8.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar antes del 30 de junio de 2017 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su a notación contable Anexo III. Modelo 5.
- Certificado de adjudicación de las obras cuando supere los límites establecidos para contrato menor, según Anexo III, Modelo 3.
- Contrato administrativo, o encargo para la ejecución de la obra en el caso de utilización de la figura de contrato menor.
- Certificado de aprobación del Plan de Seguridad y Salud por la Entidad beneficiaria.
- Acta de Comprobación del Replanteo.
- Certificaciones de obras ejecutadas (incluidas las mejoras de ejecución en su caso producidas) aprobadas por la Entidad beneficiaria. En el supuesto de que la certificación de obras no reúna los requisitos necesarios para su aprobación deberá ser expedida de nuevo por la dirección técnica correspondiente y aprobada de nuevo por la Entidad beneficiaria acompañando informe explicativo al respecto.
- Certificados acreditativos de la aprobación de prórrogas de ejecución, conforme a la normativa reguladora, así como de nuevos precios, modificaciones de contrato, o de cualesquiera otras circunstancias que tengan incidencias en la ejecución de la actuación. Cualquier modificación que de conformidad con lo previsto en

el art. 107 del TRLC, se considere esencial, deberá contar con la previa autorización del órgano competente de la Diputación.

- Acta de Recepción de Obras de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública.
- Modelo de justificación de pagos Anexo III, Modelo 4 (Relación de pagos de certificaciones).
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En supuestos excepcionales cuya justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación, se podrá conceder una prórroga del plazo de justificación de la actuación que así se solicite

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga de justificación que se remitan a la Diputación, a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de justificación previsto de 30 de Junio de 2017.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2017, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y formular los requerimientos necesarios para la subsanación de deficiencias observadas.

10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumpliendo de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 10.B.4 de la normativa reguladora del Programa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 10.C.4 y 10.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160002609) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.8.- Junta Gobierno 1 junio 2016.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Obras de pavimentación de viales públicos” en Cártama (PPU 25/2015, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2015), y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata. (ADO 920160002606)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 12 de abril de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto “Obras de pavimentación de viales públicos” en Cártama (PPU 25/2015, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2015), y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO “OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VIALES PÚBLICOS” (PPU-25/15) EN CÁRTAMA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2015 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para “OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VIALES PÚBLICOS” (PPU-25/15) EN CÁRTAMA, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2015 y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 124.641,20€, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece, y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2015: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por Contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2015, aprobada en sesión plenaria de 24 de julio de 2015, así como de las competencias delegadas aprobadas por Decretos de Presidencia números 590 y 591 de fecha 11 de marzo de 2014, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de “OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VIALES PÚBLICOS” (PPU-25/15), EN CÁRTAMA, por importe total de 124.641,20€ y las condiciones de la delegación para su ejecución por la citada Entidad Local por Contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Entidad Local	31.160,30	25,00	31.160,30
Diputación	93.480,90	75,00	93.480,90
TOTAL	124.641,20	100,00	124.641,20

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	Veintiocho (28) días
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	1411/1532/7620000(2015.2 PPU.25)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 93.480,90€, de conformidad con el apartado 7 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Urbanizaciones deberá quedar totalmente ejecutado antes del 31 de marzo de 2017.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo presentar el Ayuntamiento documentación acreditativa de su ejecución en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Tributos estatales o autonómicos que se deriven de la delegación.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial (Anexo III)

- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2017.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2017, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar, y estado de ejecución de las obras, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2017.

8.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar antes del 30 de junio de 2017 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su a notación contable Anexo III. Modelo 5.
- Certificado de adjudicación de las obras cuando supere los límites establecidos para contrato menor, según Anexo III, Modelo 3.
- Contrato administrativo, o encargo para la ejecución de la obra en el caso de utilización de la figura de contrato menor.
- Certificado de aprobación del Plan de Seguridad y Salud por la Entidad beneficiaria.
- Acta de Comprobación del Replanteo.
- Certificaciones de obras ejecutadas (incluidas las mejoras de ejecución en su caso producidas) aprobadas por la Entidad beneficiaria. En el supuesto de que la certificación de obras no reúna los requisitos necesarios para su aprobación deberá ser expedida de nuevo por la dirección técnica correspondiente y aprobada de nuevo por la Entidad beneficiaria acompañando informe explicativo al respecto.
- Certificados acreditativos de la aprobación de prórrogas de ejecución, conforme a la normativa reguladora, así como de nuevos precios, modificaciones de contrato, o de cualesquiera otras circunstancias que tengan incidencias en la ejecución de la actuación. Cualquier modificación que de conformidad con lo previsto en

el art. 107 del TRLC, se considere esencial, deberá contar con la previa autorización del órgano competente de la Diputación.

- Acta de Recepción de Obras de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública.
- Modelo de justificación de pagos Anexo III, Modelo 4 (Relación de pagos de certificaciones).
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En supuestos excepcionales cuya justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación, se podrá conceder una prórroga del plazo de justificación de la actuación que así se solicite

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga de justificación que se remitan a la Diputación, a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de justificación previsto de 30 de Junio de 2017.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2017, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y formular los requerimientos necesarios para la subsanación de deficiencias observadas.

10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumpliendo de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 10.B.4 de la normativa reguladora del Programa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 10.C.4 y 10.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160002606) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.4.9.- Junta Gobierno 1 junio 2016.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aprobación del Proyecto “Asfalto circunvalación Ermita del Chorrillo” en Jubrique (PPU 48/2015, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2015), y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata. (ADO 920160002584)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 18 de abril de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación del Proyecto “Asfalto circunvalación Ermita del Chorrillo” en Jubrique (PPU 48/2015, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2015), y Condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por Contrata*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

APROBACION DE PROYECTO “ASFALTO CIRCUNVALACIÓN ERMITA DEL CHORRILLO” (PPU-48/15) EN JUBRIQUE, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2015 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para “ASFALTO CIRCUNVALACIÓN ERMITA DEL CHORRILLO” (PPU-48/15) EN JUBRIQUE, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2015 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 55.786,68 €, presentado por el Servicio de Vías y Obras de esta Corporación, y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2015: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata; teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2015, aprobada en sesión plenaria de 24 de julio de 2015, así como de las competencias delegadas aprobadas por Decretos de Presidencia números 590 y 591 de fecha 11 de marzo de 2014, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de “ASFALTO CIRCUNVALACIÓN ERMITA DEL CHORRILLO” (PPU-48/15) EN JUBRIQUE, por importe total de 55.786,68 €, y las condiciones de la delegación para su ejecución por la citada Entidad Local por Contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	%	Ej.2016
AYUNTAMIENTO	5,00	2.789,33 €
DIPUTACIÓN	95,00	52.997,35 €
TOTAL	100,00	55.786,68 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	Dos (2) meses
Dirección técnica	Servicio de Vías y Obras
Aplicación presupuestaria	1411/1532/7620000 (2015.2.PPU.48)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el importe de 52.997,35 € que corresponden a la anualidad 2016, de conformidad con el apartado 7 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Urbanizaciones deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2017.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En las obras dirigidas por técnicos de Diputación, deberá remitirse adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo presentar el Ayuntamiento documentación acreditativa de su ejecución en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o el Director de la obra, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

- Tributos estatales o autonómicos que se deriven de la delegación.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial.(Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2017.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2017, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar, y estado de ejecución de las obras, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2017.

8.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar antes del 30 de junio de 2017, los siguientes documentos justificativos:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su a notación contable Anexo III. Modelo 5.
- Certificado de adjudicación de las obras cuando supere los límites establecidos para contrato menor, según Anexo III, Modelo 3.
- Contrato administrativo, o encargo para la ejecución de la obra en el caso de utilización de la figura de contrato menor.
- Certificado de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por la entidad beneficiaria.
- Acta de Comprobación del Replanteo.
- Certificaciones de obras ejecutadas (incluidas las mejoras de ejecución en su caso producidas) aprobadas por la Entidad beneficiaria En el supuesto de que la certificación de obras presentada no reúna los requisitos

- necesarios para su aprobación deberá ser expedida de nuevo por la dirección técnica correspondiente y aprobada de nuevo por la Entidad beneficiaria acompañando informe explicativo al respecto.
- Certificados acreditativos de la aprobación de prórrogas de ejecución, conforme a la normativa reguladora, así como de nuevos precios, modificaciones de contrato, o de cualesquiera otras circunstancias que tengan incidencias en la ejecución de la actuación. Cualquier modificación que de conformidad con lo previsto en el art. 107 del TRLC, se considere esencial, deberá contar con la previa autorización del órgano competente de la Diputación.
 - Acta de Recepción, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública.
 - Modelo de justificación de pagos Anexo III, Modelo 4 (Relación de pagos de certificaciones).
 - Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación.
 - Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En supuestos excepcionales cuya justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación, se podrá conceder una prórroga del plazo de justificación de la actuación que así se solicite.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga de justificación que se remitan a la Diputación, a través de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de justificación previsto de 30 de junio de 2017.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2017, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y formular los requerimientos necesarios para la subsanación de deficiencias observadas.

10.- Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

- Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumpliendo de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.
- En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.
- En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 10.B.4 de la normativa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.
- En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 10.C.4 y 10.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Inversiones, y el correspondiente documento contable (ADO 920160002584) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

No presenta expedientes.

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

No presenta expedientes.

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

Punto núm. 1.7.1.- Junta Gobierno 1 junio 2016.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.- Agrupaciones Municipales: Informe preceptivo, propuesta para la constitución de una Agrupación entre los Ayuntamientos de los Municipios de Serrato y Montecorto, para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 24 de mayo de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa al, *Informe preceptivo, propuesta para la constitución de una Agrupación entre los Ayuntamientos de los Municipios de Serrato y Montecorto, para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA DEL DIPUTADO-DELEGADO DE APOYO Y ATENCIÓN AL MUNICIPIO

Informe preceptivo propuesta para la constitución de una Agrupación entre los Ayuntamientos de los municipios de Serrato y Montecorto para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención

Atendida la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Serrato y el Ayuntamiento de Montecorto, para la emisión de Informe preceptivo en relación con los acuerdos adoptados por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos *para la constitución de una agrupación entre los Ayuntamientos de Serrato y Montecorto para el sostenimiento en común de una única plaza de Secretaría-Intervención*, y,

Resultando que los acuerdos relativos a la constitución de una agrupación entre los Ayuntamientos de los municipios de Serrato y Montecorto para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaria-Intervención, han sido adoptados por los Plenos corporativos de los respectivos Ayuntamientos en virtud de las competencias que a dicho órgano atribuye el artículo 22, apartado 2 letra p), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y en las Sesiones que en cada caso se expresa:

1) Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Montecorto, en Sesión celebrada en fecha 3 de marzo de 2016, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, mediante el que se solicita del órgano competente de la Junta de Andalucía que acuerde la *constitución de una agrupación entre los Ayuntamientos de Serrato y Montecorto para sostenimiento en común de una única plaza de Secretaría-Intervención*.

2) Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Serrato, en Sesión celebrada en fecha 11 de mayo de 2016, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, mediante el que se solicita del órgano competente de la Junta de Andalucía que acuerde la *constitución de una agrupación entre los Ayuntamientos de Serrato y Montecorto para sostenimiento en común de una única plaza de Secretaría-Intervención*.

Resultando que los respectivos acuerdos adoptados por los Plenos Corporativos, han sido adoptados con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros que de hecho y de derecho integran los respectivos órganos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47, apartado 2 letra g), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resultando que *los acuerdos se refieren a la constitución de una agrupación entre los Ayuntamientos de Serrato y Montecorto para el sostenimiento en común de una única plaza de Secretaría-Intervención* y constituyen una manifestación de la potestad de autoorganización que a los municipios reconoce el artículo 4, apartado 1 letra a), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 22/1993 de 29 de diciembre de medidas fiscales de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo; artículo 159 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen Local; artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994 de 25 de junio de modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, artículo 3 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio modificado por el Real Decreto 834/2003, legislación reglamentaria que mantiene su vigencia en todo lo que no se oponga a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la que se deroga la Disposición Adicional 2ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público y se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local incorporando a la misma un nuevo artículo 92 bis, Ley 27/2013 cuya Disposición Transitoria 7ª (primer párrafo) dispone que en tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la Ley 27/2013, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo, la aprobación definitiva del acuerdo para la constitución de una agrupación entre los Ayuntamientos de Serrato y Montecorto para el sostenimiento en común de una única plaza de Secretaría-Intervención, es competencia de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, conforme establece el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 3, letra b) del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio modificado por el Real Decreto 834/2003, en el caso de disolución y constitución de agrupaciones para sostener en común el puesto de secretaria, resulta necesario incorporar el Informe que con carácter preceptivo ha de emitir la Diputación Provincial de Málaga.

Considerando que según se desprende de los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos interesados, la propuesta de constitución de la Agrupación municipal pretendida para el sosteniendo en común de una única plaza de Secretaría-Intervención, se fundamenta en la voluntad de *«conseguir una mayor*

eficiencia y racionalidad de los recursos humanos.../...» como puede leerse en el primer acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Serrato en sesión celebrada en fecha 25 de febrero de 2016, y, como se expone en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Montecorto, en Sesión celebrada en fecha 3 de marzo de 2016, «la solución de formar la pretendida agrupación «no sólo se muestra respetuosa con la normativa legal de aplicación, sino que permitir[á] alcanzar un importante grado de eficacia en la prestación de los servicios municipales...».

Considerando que el apartado 2 de la Disposición adicional segunda (Procesos de agrupación) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (aplicable como dispone la Disposición transitoria 7ª de la Ley 27/2013) establece que «*Los puestos resultantes de la constitución o disolución de agrupaciones serán clasificados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, conforme al artículo 2 del presente Real Decreto*», artículo 2 del mismo Real Decreto 1732/1994 que en su apartado c) determina que corresponde clasificar como Secretarías de clase tercera las «*secretarías de Ayuntamiento cuyo municipio tenga una población inferior a 5.001 habitantes y cuyo presupuesto no exceda de 500.000.000 de pesetas*» clasificación que se remite a la población y presupuesto del municipio y no de la suma de poblaciones y presupuestos de los municipios que formen la Agrupación.

Considerando que el artículo 3 (Agrupaciones) del Real Decreto 1732/1994 establece en su letra a) que «*Las Entidades locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las entidades agrupadas*» previsión que el artículo 4 (Exenciones), completa añadiendo en su apartado 1 «*Las Entidades locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 20.000.000 de pesetas podrán ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo informe de la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo insular, de la obligación de mantener el puesto de trabajo de secretaría, en el supuesto de que no fuese posible efectuar la agrupación prevista en el apartado a) del artículo anterior*».

Considerando que de conformidad con los datos de población y presupuesto de los Ayuntamientos de los Municipios que presenten agruparse para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, el puesto de trabajo de la agrupación cuya constitución se pretende deberá clasificarse como Secretaría de clase tercera (artículo 2 apartado c, del Real Decreto 1732/1994).

Considerando que el único el puesto de trabajo de Secretaría cubierto con carácter definitivo es el de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Serrato, cubierto con carácter definitivo por doña R.B.L., titular del DNI 0122, puesto para el que fue nombrada por Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal (BOE del 8 de abril).

Considerando que a tenor de lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional 1ª (Procesos de Agrupación) del Real Decreto 1732/1994 «*Si en el momento de la aprobación del expediente de agrupación, a que se refiere el artículo 3 del presente Real Decreto, estuviesen cubiertos con carácter definitivo dos o más puestos reservados en las entidades agrupadas, la provisión del puesto o puestos resultantes se efectuará de acuerdo con lo estipulado en los estatutos de la agrupación a favor de alguno de ellos, con respeto, en cualquier caso, de los principios de mérito y capacidad*», añadiendo en el segundo párrafo del mismo apartado 1 de la Disposición Adicional 1ª que «*El funcionario que, como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, cesare en su puesto de trabajo continuará percibiendo, en tanto se le atribuye otro puesto, y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al suprimido*», lo que obviamente conduce a considerar que si en el momento de acordarse la Agrupación, tan sólo se encuentra cubierto con carácter definitivo el puesto de uno de los Ayuntamientos (en éste caso el de Serrato) el nombramiento

del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación que pueda, en su caso, formarse, ha de recaer en ésta única funcionaria.

Considerando que el artículo 34 apartado 1 letra o) de la LRBRL establece que corresponde en todo caso al Presidente de la Diputación *«El ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos»*, no obstante corresponder originariamente dicha atribución a la Presidencia, mediante Decreto número 591/2014, de fecha 11 de marzo de 2014 (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 77, de 24 de abril de 2014, página 31) ordenado por el ilustrísimo señor Presidente se resolvió Delegar en la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial la competencia para la aprobación de *«los informes a incorporar en los expedientes de agrupación de municipios a los efectos de sostener Secretario o Interventor en común»*.

Vista la legislación aplicable, el Informe emitido por el Servicio Provincial de Asistencia a los Municipios y las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga, se propone la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

a) La Diputación Provincial de Málaga queda enterada de la propuesta que formulan los Ayuntamientos de los municipios de Serrato y Montecorto e informa favorablemente la constitución de una Agrupación entre los Ayuntamientos de Serrato y Montecorto para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

b) Manifiestar que el informe para la constitución de una Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de Serrato y Montecorto, se realiza favorablemente por cuanto que:

1. Desde el punto de vista de la legalidad aplicable, se han cumplimentado los trámites legalmente previstos constando en el Expediente la Certificación de los Acuerdos de los Ayuntamientos de Serrato y Montecorto, adoptados por los respectivos Plenos corporativos con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que los integran, y constando en el Expediente instruido el Informe favorable emitido por el Servicio Provincial de Asistencia a los Municipios (SEPRAM) de esta Diputación.
2. Desde el punto de vista de la oportunidad, por cuanto que la propuesta de constitución de la Agrupación municipal pretendida para el sosteniendo en común de una única plaza de Secretaría-Intervención, se fundamenta en la voluntad manifestada por las Corporaciones Locales interesadas de *«conseguir una mayor eficiencia y racionalidad de los recursos humanos.../...»* como puede leerse en el primer acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Serrato en sesión celebrada en fecha 25 de febrero de 2016, y, en que, como se expone en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Montecorto, en Sesión celebrada en fecha 3 de marzo de 2016, *«la solución de formar la pretendida agrupación «no sólo se muestra respetuosa con la normativa legal de aplicación, sino que permitir[á] alcanzar un importante grado de eficacia en la prestación de los servicios municipales...»*.

b) Comunicar este acuerdo a la Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, Servicio Provincial de Asistencia a los Municipios (SEPRAM), para su conocimiento, el de los Ayuntamientos afectados, y de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

En el expediente figura informe favorable del Secretario Interventor del SEPRAM.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

2.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.-

2.1.- Delegación de Igualdad.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Innovación Social, Participación y Cooperación Internacional.-

No presenta expedientes.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

Punto núm. 2.5.1.- Junta Gobierno 1 junio 2016.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas Públicas: Rectificación del error material advertido en la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga 2016, relativas a: Apoyo a la convivencia y reinserción social y mujeres víctimas de violencia de género (aprobada en Junta Gobierno de 20 abril 2016, punto 2.5.1.). (Informe conformidad)

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 10 de mayo de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Rectificación del error material advertido en la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga 2016, relativas a: Apoyo a la convivencia y reinserción social y mujeres víctimas de violencia de género (aprobada en Junta Gobierno de 20 abril 2016, punto 2.5.1.)*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, relativo a:

Rectificación del error material advertido en la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga 2016, relativas a: apoyo a la convivencia y reinserción social y mujeres víctimas de violencia de género, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de abril 2016, al punto 2.5.1.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de marzo de 2016, al punto 3.8, se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la

Diputación Provincial de Málaga 2016, publicadas en el BOP de la provincia nº 62, de 4 de abril de 2016.

En el art. 7 de las citadas bases reguladoras, relativo a cuantía máxima de las subvenciones, se estableció en su apartado 2.c.2 que “*Se podrán conceder ayudas para alquiler en aquellos casos en los que la ayuda se pueda complementar con la aportación del usuario o de otra organización o institución, por un periodo máximo de seis meses. La cuantía de la ayuda por este concepto no podrá superar los 200,00 € por mes*”.

Esta previsión no fue correctamente recogida en el artículo 9 del acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de abril 2016, al punto 2.5.1 de su orden del día, por el que se aprobó la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga 2016, relativas a: apoyo a la convivencia y reinserción social, y mujeres víctimas de violencia de género, pues se indicaba lo siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>Cuantía máxima</i>
...	
- <i>Apoyo al alquiler por un máximo de 6 meses</i>	<i>200,00 € / año</i>
...	”

Este error fue, asimismo, trasladado al extracto de la convocatoria publicado por conducto de la BDNS en el BOP nº 85, de 6 de mayo de 2016, en el que se especifica, en su apartado cuarto, lo siguiente

“... *apoyo al alquiler por un máximo de 6 meses (200,00 euros/año)*...”.

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta que la cuantía máxima a otorgar por el concepto de apoyo al alquiler es la que figura en las bases reguladoras, y no la que consta en la convocatoria y extracto publicado, de modo que donde dice 200,00 €/año debe decir 200,00 €/mes, y visto el Informe del Jefe del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respecto a la rectificación en cualquier momento de los errores materiales, y los Decretos 591/2014, de 11 de marzo, y 2071/2015, de 16 de julio, la Diputada Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

a) Proceder a la rectificación del error material advertido en la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga 2016, relativas a: apoyo a la convivencia y reinserción social, y mujeres víctimas de violencia de género, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de abril 2016, al punto 2.5.1 de su orden del día, de tal forma que:

Donde dice:

“*Art. 9.- Cuantía máxima de las subvenciones:*

...

<i>Concepto</i>	<i>Cuantía máxima</i>
...	
- <i>Apoyo al alquiler por un máximo de 6 meses</i>	<i>200,00 € / año</i>
...	”

Debe decir:

“*Art. 9.- Cuantía máxima de las subvenciones:*

...

<i>Concepto</i>	<i>Cuantía máxima</i>
...	
- <i>Apoyo al alquiler por un máximo de 6 meses</i>	<i>200,00 € / mes</i>
...	"

b) Comunicar el acuerdo a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, e Intervención, y publicar dicha rectificación en los términos previstos en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para general conocimiento de cuantos estén interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

2.6.- Delegación de Cultura y Educación.-

No presenta expedientes.

2.7.- Delegación de Deportes y Juventud.-

No presenta expedientes.

3.- ASUNTOS URGENTES.

Punto núm. 3.1.- Junta Gobierno de 1 junio 2016.- Asunto Urgente.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Ayudas Públicas: Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural en la Provincia de Málaga. (Informe conformidad)

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 25 de abril de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural en la Provincia de Málaga*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación, referente a: Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural en la Provincia de Málaga.

En relación con las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de esta convocatoria, hay que considerar las competencias de la Diputación en la cooperación en el

fomento del desarrollo económico y social según la redacción dada en el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local por la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización de la Administración Pública.

De los diferentes sectores que priman en nuestra economía, cobra relevancia el sistema agroalimentario y ganadero gracias a su capacidad para alcanzar mayores cotas de desarrollo comercial, tanto mejorando su presencia en los mercados tradicionales, como consolidando y ampliando los logros en nuevos mercados. Para ello es prioritario desarrollar políticas destinadas al desarrollo de actividades de promoción y divulgación de dichos productos, así como estudios, ensayos e investigaciones que pongan en valor la variedad agropecuaria y rural de la provincia, y la realización de jornadas, cursos, ferias y seminarios que acerquen esta realidad a los sectores implicados y al público en general.

La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo tiene entre sus objetivos el de contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la actividad económica malagueña, más concretamente en sectores como el agroalimentarios, agroindustria y ganaderos, sectores muy vinculados a asociaciones sin ánimo de lucro que fomentan y desarrollan un gran número de actividades en materia de desarrollo rural que afectan a la práctica totalidad del territorio provincial.

A tal fin se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural en la Provincia de Málaga, durante la anualidad 2016.

En relación con la resolución a adoptar, cabe señalar las competencias reconocidas en el Art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3). En tanto que en relación con la tramitación del expediente, cabe indicar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los Decretos núm. 590/2014 y 591/2014 ordenados por el Sr. Presidente de la Diputación.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, las resoluciones adoptadas y las referencias normativas citadas anteriormente, el Diputado que suscribe, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural en la provincia de Málaga y que en su sentido literal se exponen a continuación:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,
DESTINADAS AL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL EN
LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

ANTECEDENTES

De los diferentes sectores que priman en nuestra economía, cobra relevancia el sistema agroalimentario y ganadero gracias a su capacidad para alcanzar mayores cotas de desarrollo comercial, tanto mejorando su presencia en los mercados tradicionales, como consolidando y ampliando los logros en nuevos mercados. Para ello es prioritario desarrollar políticas destinadas al desarrollo de actividades de promoción y divulgación de dichos productos, así como estudios, ensayos e investigaciones que pongan en valor la variedad agropecuaria y rural de la provincia, y la realización de jornadas, cursos, ferias y seminarios que acerquen esta realidad a los sectores implicados y al público en general.

La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo tiene entre sus objetivos el de contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la actividad económica malagueña, más concretamente en sectores como el agroalimentarios, agroindustria y ganaderos, sectores muy vinculados a asociaciones sin ánimo de lucro que

fomentan y desarrollan un gran número de actividades en materia de desarrollo rural que afectan a la práctica totalidad del territorio provincial.

A tal fin se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural en la Provincia de Málaga, durante la anualidad 2016.

La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en las presentes Bases se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, según reconoce el Art. 22 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3), así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva de la concesión de ayudas que vayan destinadas exclusivamente a financiar actuaciones de promoción, divulgación, mantenimiento de páginas web, estudios, ensayos, investigaciones, jornadas, cursos, ferias y seminarios relacionados con los sectores agropecuario, forestal y/o gastronómico de la provincia de Málaga

Artículo 2. - Solicitantes y Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), comunidades de regantes y demás entidades sin ánimo de lucro agropecuarias, forestales y/o gastronómicas radicadas en la provincia de Málaga

Artículo 3.- Gastos subvencionables

1. Con respecto a los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor del mercado.
- b) Quedan excluidos los gastos de actividad y las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como de equipamiento de cualquier tipo.
- c) Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privadas, nacionales o de la Unión Europea. Las personas y entidades solicitantes tendrán que indicar estas ayudas en la memoria de solicitud de la subvención.

Artículo 4.- Lugar y presentación de solicitudes

1. La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, ubicado en la C/ Pacífico 54 de Málaga (C.P. 29004), o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el servicio de Correos antes de proceder a su certificación. La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP).

Artículo 5.- Documentación a presentar con la solicitud

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo la de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, acompañando además la siguiente documentación:

- a) Anexos IIa y IIb de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, debidamente cumplimentados.
- b) Memoria de la actividad subvencionable que deberá constar de los siguientes apartados:
 - Descripción general, ámbito y financiación de la actividad.
 - Justificación de los diferentes parámetros valorativos.
 - Presupuesto desglosado de la actividad.
- c) Acreditación de la personalidad de la entidad, así como del solicitante.
- d) Escritura o Estatutos de la sociedad/asociación, inscritos en el Registro correspondiente.
- e) Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, concedida, con indicación de la fecha de la resolución de concesión.
- f) Acreditación de no haber recaído sobre el solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por esta Diputación Provincial, mediante declaración responsable del representante de la asociación.
- g) Certificado que acredite que según el órgano competente, estatutariamente establecido, se ha aprobado solicitar subvención ante la Diputación de Málaga, encomendado a la persona solicitante para presentar ante esta Diputación Provincial la solicitud de subvención en nombre de la entidad.

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales y/o fotocopias compulsadas, cuya compulsación deberá hacerse por personal funcional de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo en los casos en que proceda.

En la página web www.malaga.es se encuentran disponibles modelos de documentación a presentar (acreditación del acuerdo del órgano competente para solicitar una subvención), así como los anexos Ia, IIa y IIb sobre los que se hace referencia en el presente artículo.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que se considere complementaria a la información facilitada.

Artículo 6.- Subsanación de defectos de las solicitudes

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la solicitante para que, en un plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios de valoración para la concesión de la subvención y de su cuantía individualizada

Los importes de las ayudas se determinarán conforme a los siguientes criterios:

1. Criterios generales (hasta 10 puntos)
 - a) Entidad cuya sede está radicada en un municipio de menos de 20.000 habitantes (2 puntos)
 - b) Carácter innovador del proyecto o actividad en el entorno e introducción de tecnologías nuevas (2 puntos)
 - c) Incidencia e impacto en el desarrollo y economía (hasta 6 puntos):
 - Internacional-6 puntos
 - Nacional-5 puntos
 - Regional-4 puntos
 - Provincial-3 puntos
 - Comarcal-2 puntos
 - Local-1 puntos

El número máximo de subvenciones a conceder quedará sujeto, en todo caso, al importe total del presupuesto, estableciéndose los importes de cada una de ellas en atención a la estipulado en el artículo 10 de las presentes bases, así como a la disponibilidad económica, por lo que no se generará ningún derecho económico una vez agotado el importe inicialmente presupuestado.

2. Criterios técnicos (hasta 7 puntos)
 - a) Generación de empleo (hasta 2 puntos)
 - Empleo temporal: 1 puntos
 - Empleo estable: 2 puntos
 - b) Proyecto que incide especialmente en colectivos de mujeres o prima la participación de mujeres en la actividad: 2 puntos.
 - c) Actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo (hasta 2 puntos)
 - d) Trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en la materia objeto de la actividad para la que se solicita la ayuda (1 puntos)

Artículo 8.- Comisión de valoración

1. La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Diputado responsable de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo o en quién delegue y compuesta por el personal que, a tal efecto, sea designado en la Delegación.

2. La Comisión de Valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser entidad beneficiaria de la subvención. Una vez confeccionada las listas de solicitudes admitidas y excluidas, la Comisión procederá a su valoración, tras lo cual emitirá un informe de evaluación donde se concreten los resultados de la valoración. Y así mismo establecerá un orden de prelación, donde estarán incluidas las entidades suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse renuncia. La Comisión estudiará todas las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las entidades participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

3. En caso de que se produjera un empate en las valoraciones, y de que no existiera crédito suficiente para atender las solicitudes con idéntica puntuación, se desempatará subvencionando a la entidad que tuviera mayor puntuación en el apartado de criterios técnicos. Si siguiera existiendo empate, se subvencionará a la entidad que tuviera mayor puntuación en el apartado de criterios generales. Si aún así, persistiera el empate, se desempatará subvencionando a la entidad que en los dos ejercicios anteriores a la presente convocatoria no hubiera sido beneficiaria de ninguna subvención directa por parte de la Diputación Provincial de Málaga. Si persistiera el empate se subvencionará a la entidad cuyo nombre se inicie por la letra o en su caso la letra siguiente más cercana que haya resultado del sorteo previo realizado por la Comisión al inicio del proceso de valoración.

4. Las decisiones de la Comisión de Valoración deberán de ser tomadas por mayoría simple y se plasmarán en un acta que firmarán todas y todos sus miembros.

5. El plazo de notificación quedará establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 9.-Tramitación y resolución

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de evaluación de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse, en su caso mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para el caso que alguna quiera presentar reformulación de solicitudes.

Cumplimentados los trámites expuestos, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

2. La resolución definitiva será acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP. Se entenderá desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recaer resolución expresa, así como las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.

3. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga (sita en C/ Pacífico 54, Edificio A Planta Baja, 29004 Málaga) y en la página web (www.malaga.es), sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el Art. 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, pidiendo a las entidades beneficiarias cumplir determinados requisitos se notificarán mediante su publicación en el tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga y en la página web conforme a lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la entidades beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

Artículo 10.- Abono anticipado y cuantía de la subvención

1. La cuantía de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) Cuando el importe del proyecto sea de hasta 6.000,00 €, se concederá subvención por el 100% del importe total del proyecto.
 - b) Cuando el importe del proyecto sea superior a 6.000,00 €, se concederá subvención por el 80% del importe total del proyecto, con un límite máximo de 15.000 €.

Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases reguladoras son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Existirá un pago anticipado del 100% de la actividad subvencionada, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, cabe indicar que no se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con lo previsto en el art. 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a los beneficiarios, se aplicarán al importe de la subvención.

3. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la entidad subvencionada tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga. Sin dicho requisito no podrá efectuarse el pago de la subvención. Así pues, las entidades beneficiarias deberán aportar un certificado de su entidad financiera que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención, salvo en aquellos casos en los que ya haya sido acreditada previamente la titularidad.

Artículo 11.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Las entidades a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, y de hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las actuaciones realizadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado, así como poner a disposición del ente provincial cualquier producto resultante del proyecto subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
2. Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
3. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales,
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de cuantas otras puedan ser exigibles legalmente.
7. Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.
8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Artículo 12.- Plazos de ejecución y de justificación.

Las actuaciones objeto de la subvención podrán ejecutarse en el período máximo establecido en la convocatoria pública que al efecto se realice, admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a la misma.

Se autoriza al beneficiario a la contratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrá subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro del plazo que se establezca en la convocatoria que al efecto se realice, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación de los mismos. La justificación deberá remitirse mediante un oficio al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal funcional de Correos antes de proceder a su certificación.

Artículo 13.- Documentación a presentar para la justificación de la subvención

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases vendrán obligadas a justificar documentalmente la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo que a tal efecto se establece en las presentes bases y deberán referirse a actuaciones realizadas y facturadas en las fechas referidas en la convocatoria correspondiente.

2. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, a la atención de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, antes de la fecha límite referida en la convocatoria correspondiente, la documentación siguiente:

- a) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto estampillados en la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo una vez se produzca la fiscalización de los mismos.
- b) Certificación, o en su caso declaración o informe, expedida por la persona o entidad preceptora del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- c) Certificación, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- d) Certificación, o declaración en el caso de presentar fotocopias compulsadas del lugar donde se encuentran custodiados los originales.
- e) Certificación o acreditación de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- f) Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención

- g) Cuenta justificativa de los gastos realizados con indicación de proveedor, documento, CIF o DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago del gasto realizado.
- h) Documento en el que conste, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la LGS para el contrato menor, que la persona o entidad beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención
- i) El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 14.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, por encima de los límites máximos establecidos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 15.- Reintegro

Se solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, que tendrán la consideración jurídica de ingresos de derecho Público, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de algunas de las obligaciones especificadas en el punto anterior (punto 11).
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Justificación por un importe inferior al de la subvención o al importe fijado en el presupuesto/memoria presentado por la persona o entidad destinataria (reintegro proporcional).
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
- f) Cualquier otra causa de reintegro recogida en los arts. 36 y ss. de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, de Subvenciones.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona o entidad interesada.

Artículo 16.- Control, evaluación y obligación de colaboración

La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas. A tal fin, las entidades beneficiarias de una subvención se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Renuncias y devoluciones voluntarias

1. Si alguna entidad beneficiaria renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a la misma, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta ES73 2103 3000 4631 1200 0061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: "Subvención agroalimentaria convocatoria X (año correspondiente)". Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo por correo electrónico, fax o correo postal.

Artículo 18. - Régimen sancionador

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley 90/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19.- Entrada en vigor y régimen jurídico

1. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y quedarán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga, pudiéndose consultar en la página web (www.malaga.es).

2. A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por el Pleno el día 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de Enero de 2015, y en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

b) Expresar que las anteriores Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a los efectos de información pública por un plazo de diez días.

c) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria General, CERTIFICO.